

Expte. 63119

LA PLATA, 5 de abril de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 1, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 11478

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Convenio entre la Municipalidad de La Plata, la Universidad Nacional de La Plata, a través del cual el Instituto de Limnología (UNLP-CONICET) y la Cátedra de Hidrología de Ciencias Naturales y Museo conjuntamente con la Secretaría de Planeamiento Urbano y Desarrollo Económico y los propietarios de los predios objeto de estudio, colaboraran en el desarrollo de dicho acuerdo que tiene por objetivo aportar información sobre el Arroyo del Gato, el que como Anexo I pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: De forma



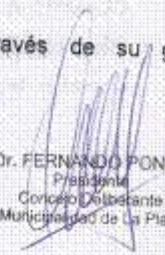
CONVENIO

Entre la Municipalidad de La Plata, con domicilio en la calle 12 entre las avenidas 51 y 53 de la ciudad de La Plata, representada en este caso por el Sr. INTENDENTE Doctor Julio César Garro, por una parte, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD"; el Instituto de Limnología Dr. R.A. Ringuet (UNLP-CONICET), con domicilio en Boulevard 120 N°1462 de la ciudad de La Plata, representado en este acto por su Directora Dra. Nora Gómez, en adelante denominada "EL INSTITUTO"; y los propietarios de los predios objeto de estudio correspondientes a las fichas catastrales: i) La parcela inscripta entre las calles 185 a 189 y 32 a 35 que tiene nomenclatura catastral Circ. 3 Secc. D Chacra 212. Parcela. 9999, Partida 71761, y el propietario es LOMAS DE LISANDRO S.R.L. ii) Las parcelas inscriptas entre las calles 189 a 191 y 32 a 35 tienen nomenclatura catastral Circ. 3 Secc. D Chacra 222. iii) La parcela. 1, 4 y 3, Partidas 95741, 157428 y 95742, las cuales pertenecen en el orden descripto a BARRIO DON LISANDRO S.R.L. la parcela 1 y FARIAS NATALIA DANIELA las parcelas. 4 y 3; representados por Valentín López Gastesi, en adelante denominados "LOS PROPIETARIOS" se acuerda celebrar el siguiente convenio el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones.

CLAUSULA PRIMERA: Sobre la base de criterios de cooperación las partes acuerdan favorecer la colaboración para el desarrollo del estudio que tiene por objetivo aportar información sobre la capacidad de regulación hídrica y autodepuración del agua del bañado de desborde fluvial ubicado en la ruta 36, próximo a las cabeceras del arroyo del Gato. Estos estudios son avalados por la Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) y financiados por el Fondo Nacional para la Ciencia y Tecnología dependiente del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación y el CONICET.

CLAUSULA SEGUNDA: "EL INSTITUTO" a través de su grupo de investigadores se compromete a:


Dra. MARÍA LIDA PIDALGO
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


Dr. FERNANDO PONCE
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



contenciosos administrativos de la Ciudad de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

En prueba de la conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata a los del mes del año 2016.

Dra. MARÍA LIDA FIDALGO
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

a) Estudio sobre la capacidad de regulación hídrica,

- Realizar cuatro perforaciones (profundidad 25 metros) colindantes al arroyo, con la finalidad de analizar la dinámica entre el agua superficial transportada por el arroyo y el agua subterránea.
- Realizar captura de datos con una periodicidad quincenal.
- El período de análisis de este estudio será de dos años, a partir de mediados del mes de diciembre de 2016.

b) Estudio sobre la capacidad de autodepuración del agua del bañado,

- Realizar captura de datos en periodos esporádicos, después de lluvias y en estaciones climáticas contrastantes, en escalas de tiempo diarios o semanales que permitan evaluar el metabolismo del bañado y su contribución en los procesos de autodepuración del agua.

c) Ambos tipos de estudio serán llevados a cabo por personal del Instituto de Limnología Dr. R. A. Ringuelet (UNLP-CONICET) y la Cátedra de Hidrología de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo (UNLP), contando los integrantes del equipo con las ART correspondientes, comprometiéndose a visitar el sitio debidamente identificados.

d) Presentar informes anuales sobre los avances de los estudios.-----

CLAUSULA TERCERA: "LOS PROPIETARIOS" se comprometen a Permitir el ingreso del personal del Instituto de Limnología Dr. R. A. Ringuelet (UNLP-CONICET) y la Cátedra de Hidrología de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo (UNLP), debidamente identificados. -----

CLAUSULA SEXTA: Para todos los efectos legales, derivados del presente, constituyen las partes domicilios especiales en los indicados precedentemente donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se practiquen. Cualquier cambio de los mencionados domicilios deberán comunicarse fehacientemente a la otra parte. -----

CLAUSULA SÉPTIMA: En el caso de suscitarse una controversia respecto a la interpretación o al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Juzgados